



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución Directoral N° 1889 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 23 MAYO 2023

VISTO, el memorándum N° 0611-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en relación al cumplimiento de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00016-2016-0-2208-JR-CA-01; por concepto de subsidio por Luto, a favor de Luis Felipe LOPEZ PEZO, identificado con DNI N° 01091258, y demás documentos adjuntos, con un total de (29) folios útiles, y;



CONSIDERANDO:

Que, por mandato judicial materia ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, recaído en el expediente judicial N° 00016-2016-0-2208-JR-CA-01, contenido en sentencia de la resolución N° 06 de fecha 26 de diciembre de 2017, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, que declara: **FUNDADA EN PARTE**, la demanda, interpuesta por Luis Felipe LOPEZ PEZO, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín-Tarapoto, y otros, y la resolución N° 10 de fecha 25/07/2018, emitida por la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto, por estos fundamentos **CONFIRMARON LA SENTENCIA**, contenida en la resolución N° 06 de fecha 26/12/2017, mediante la cual declaró **FUNDADA EN PARTE** la demanda, y en consecuencia **ORDENA** que la entidad demandada **CUMPLA** con expedir nueva resolución administrativa disponiendo:



el pago de reintegro de Subsidio por Luto, a razón de dos remuneraciones totales o integra por cada subsidio, con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más los intereses legales, con lo que respecta al fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Ulises LOPEZ GOMEZ** acaecido el 21/02/1995,



Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 2530-2018-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre de 2018, la Dirección Regional de Educación de San Martín, que resuelve en el **Artículo PRIMERO: RECONOCER** por mandato judicial el reconocimiento y pago de reintegro de subsidio por Luto, a favor de **Luis Felipe LOPEZ PEZO**, a razón de dos (2) remuneraciones totales o integra por cada subsidio, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Ulises LOPEZ GOMEZ** acaecido el 21/02/1995; con la deducción de las sumas pagadas de manera diminuta, más el pago de los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° 00016-2016-0-2208-JR-CA-01, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución N° 10 que contiene la sentencia de vista.



Que, mediante Resolución Jefatural N° 0364-2019-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 23 de octubre de 2019, que resuelve: en su **Artículo Primero: DAR CUMPLIMIENTO**, al mandato judicial contenido en la resolución judicial N° 06 de fecha 26/12/2017, emitido por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, recaído en el expediente judicial N° **00016-2016-0-2208-JR-CA-01**, por concepto de reintegro de **Subsidio por Luto**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Ulises LOPEZ GOMEZ** fallecido el 21/02/1995, a razón de (dos remuneraciones totales o integras), por cada subsidio, por el monto; tres con 10/100 (**3.10**) soles; a favor del demandante **Luis Felipe LOPEZ PEZO**.



Que, mediante resolución judicial N° 15 de fecha 12 de abril de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por el demandante **Luis Felipe LOPEZ PEZO**, contra la Resolución Jefatural N° 0364-2019-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 23 de octubre de 2019, emitido por la **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, con efectuar la liquidación de los montos reconocidos a favor del demandante, dando cumplimiento a la sentencia y ordena expedir nueva resolución administrativa es decir, realice el recálculo por concepto de subsidio por Luto, más los intereses legales.



Que, con informe Legal N° **0067-2023-GRSM-DRE-UGELSM-T/AAJ** de fecha 13 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00016-2016-0-2208-JR-CA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *“Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala”*.



Que, con el fin de dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional, la Oficina de Planilla de la UGEL San Martín, mediante el Informe de Cálculo N° **022 – Oficina de Equipo Planillas**, remite el cálculo sobre el pago de reintegro por dos (02) remuneraciones totales o integras, más los intereses legales, del subsidio por Luto, a favor **Luis Felipe LOPEZ PEZO**, el cual constituye un saldo de devengado, por la suma de **seiscientos setenta y siete con 44/100 soles (677.44)** más los intereses legales, la suma de **quinientos sesenta y tres con 36/100 (563.36)** en base al concepto de la remuneración integras o totales de acuerdo con lo establecido por mandato judicial, recaído en el expediente judicial N° **00016-2016-0-2208-JR-CA-01**.



Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada "Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral", e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.



De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N°017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial que declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, contra la Resolución Jefatural N° 0364-2019-GRSM-DRESM/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 23 de octubre de 2019, a favor del demandante **Luis Felipe LOPEZ PEZO**, por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue **Ulises LOPEZ GOMEZ** acaecido el 21/02/1995; más los intereses legales, recaído en el expediente judicial N° **00016-2016-0-2208-JR-CA-01**, contenido en la Resolución N° 15 de fecha 12/04/2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, Nula las Resoluciones Administrativas impugnadas y ordena a la entidad demandada cumpla con el pago de los subsidios a favor del demandante, discriminada de la siguiente manera:



Remuneración Total S/. (421.31), Padre
 Monto por luto (Padre) S/. 421.31 x 2 = 842.62 Luto

=====

S/. 842.62

S/. 842.62 – Total Remuneración Luto
 165.18 monto pagado mediante RDSR N° 0286 de fecha 03-04-1995 por Luto

=====

S/. 677.44 Monto a pagar por (Sentencia Judicial) la suma de: seiscientos setenta y siete Y 44/100 Soles (S/. 6,77.44) Subsidio por Luto.



Liquidación de Intereses Legales – Moneda Nacional – Según Decreto Ley N° 25920
Expediente Judicial N° 00016-2016-0-2208-JR-CA-01

Por el fallecimiento de su señor padre quien vida fue: Ulises LOPEZ GOMEZ
acaecido 21/02/1995

Concepto	DIAS	FACTOR	OBLIGACION	INTERES LEGAL
Subsidio por Luto	9,312	0.83159	S/. 677.44	S/. 563.36

GRATIFICACIÓN	DEVENGADOS	INTERESES
Subsidio por Luto (Papá)	677.44	563.36
	677.44	563.36

TOTAL A PAGAR	S/. 1,240.80
----------------------	---------------------

ARTÍCULO SEGUNDO. - ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73° pago de sentencias judiciales del Decreto Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00016-2016-0-2208-JR-CA-01**, contenido en la Resolución N° 15 de fecha 12/04/2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y CUMPLASE;



Dr. Milton Avidon Flores

Director del Programa Sectorial III

Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

Unidad Ejecutora N° 301 Bajo Mayo

MAF/DPS III
EAR/JOJ
AMJG/RCJ
T - 28/03/2023